

**VISTOS:**

El Memorando N° D00770-2024-OSCE-UREH y el Informe N° D00012-2024-OSCE-UREH-EZH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° D00446-2024-OSCE-OAD y N° D00451-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; la Opinión N° D00028-2024-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000390-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000152-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el de Organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones de ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas, y que comprende los procesos de diseño de los puestos y administración de puestos;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de



los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, con Resolución N° D00097-2023-OSCE-SGE de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE que contiene la Matriz de Ejecución que registra las Acciones de Capacitación a desarrollarse;

Que, con Resolución N° D00006-2024-OSCE-SGE de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N° D000097-2023-OSCE-SGE, a efectos de incorporar cuatro (4) Acciones de Capacitación de tipo Formación Laboral a la Matriz de Ejecución del PDP;

Que, asimismo, el primer y segundo párrafo del numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” establece, entre otros, que excepcionalmente, el PDP podrá modificarse cuando la entidad incluya Acciones de Capacitaciones por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva. Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, señala que para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la Oficina de Recursos Humanos un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva;

Que, el cuarto párrafo del numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, dispone que el Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;



Que, el quinto párrafo, el literal b), inciso 1 del numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, establece que la Oficina de Recursos Humanos determina si corresponde la modificación, entre otros, para las Acciones de Capacitación de tipo Formación Laboral, siendo que el responsable de Recursos Humanos o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando, entre otros, se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad;

Que, en ese sentido, mediante sus documentos de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, sustenta la necesidad de modificar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al enmarcarse en el supuesto previsto en el quinto párrafo, el literal b), inciso 1 del numeral 6.4.2.6 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, toda vez que resulta necesario incorporar cinco (5) acciones de capacitación que reemplazan a las dos (2) acciones de capacitación denominadas: “Fundamentos de Seguridad de la Información” y “Gestión de Riesgos Digitales”, las cuales se encuentran alineadas al OEI 04: Fortalecer la gestión institucional del OSCE, del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE 2019-2026 ampliado, y formalizada su aprobación con Resolución N° D000092-2023-OSCE-PRE;

Que, mediante sus documentos de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, emiten opinión técnica y legal favorable, respectivamente, considerando viable la propuesta de segunda modificación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Resolución N° D00097-2023-OSCE-SGE, a efectos de incorporar cinco (5) acciones de capacitación que reemplazan a las dos (2) acciones de capacitación denominadas: “Fundamentos de Seguridad de la Información” y “Gestión de Riesgos Digitales”, a la Matriz de Ejecución del PDP; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración comunique la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección electrónica: pdp@servir.gob.pe.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y su anexo a la Presidencia Ejecutiva, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SANCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>